

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 4 de noviembre de 1972 por la que se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Menéndez Pelayo» y «Calderón de la Barca».

Ilmos. Sres.: Al igual que en anteriores años y con idéntico propósito de contribuir al estímulo y difusión de la creación literaria, introduciendo esta vez algunas modificaciones que se han estimado provechosas en tal sentido, se convocan los Premios Nacionales de Literatura 1972 en los distintos géneros especificados en la presente Orden.

Como se señalaba ya en la convocatoria correspondiente a 1971, la creciente trascendencia e importancia de estos Premios Nacionales incita y obliga al Ministerio de Información y Turismo, a través de su Dirección General de Cultura Popular, que los convoca, a incrementar nuevamente las respectivas dotaciones, que para 1972 serán de 200.000 pesetas por premio, readaptando con ello la cuantía a las circunstancias actuales, con independencia de los valores de cualquier otra índole que la concesión implica.

En esta ocasión, tras atento estudio, y teniendo también muy presente la opinión de muchos y destacados hombres de letras, se ha resuelto el establecimiento de un orden de rotación en la convocatoria y adjudicación de los Premios Nacionales, según el cual no se otorgarán cada año todos y cada uno de los asignados anteriormente a los diversos géneros, sino escalonando éstos por el orden más razonable, de tal modo que la opción no se limite a la obra publicada en el lapso de doce meses, sino que incluya la correspondiente a toda la producción dentro del género, a partir del último premio respectivo concedido o, en su caso, desierto. De tal forma, así se entiende, podrá obtenerse una mayor concentración de obras de alta valía en las sucesivas convocatorias, lo que a su vez apoya la ya patente realidad de duplicar las dotaciones previstas.

De nuevo, y como en convocatorias anteriores, a fin de favorecer la difusión de libros premiados, así como la actividad editorial que determinó la publicación de los mismos, se contrae en el presente año el compromiso de adquirir un importante número de ejemplares de cada uno de los libros galardonados, como igualmente asegurar la extensión publicitaria de su contenido y valores principales por medio de Televisión Española y Radio Nacional de España.

Por todo lo cual, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convocan los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera», «Menéndez Pelayo» y «Calderón de la Barca», correspondientes al año 1972.

Art. 2.º Los premios a que se refiere el artículo anterior se destinarán a galardonar las obras siguientes:

El «Francisco Franco», a una obra doctrinal sobre temas políticos, sociales o económicos.

El «José Antonio Primo de Rivera», a un libro de poesía.

El «Menéndez Pelayo», a un libro de estudios históricos o biográficos.

El «Calderón de la Barca», a una obra de teatro estrenada en España.

Art. 3.º Para aspirar a cualquiera de los Premios Nacionales de Literatura será preciso que los libros se presenten por quintuplicado, acompañados por una instancia, que se dirigirá al Ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular, y que habrá de ser entregada con los citados cinco ejemplares en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. La instancia podrá ser firmada por el autor o autores solicitantes, por la Empresa editorial que hubiese publicado la obra o por el Presidente, Director o Secretario de la Institución Cultural que estime conveniente proponer la atribución del respectivo Premio Nacional a una obra literaria temáticamente vinculada a sus propias actividades sociales. El plazo de presentación empezará a contarse a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará a las doce horas del día

30 de noviembre de 1972. No obstante, se concede un plazo de doce días hábiles siguientes a esta fecha para subsanar la eventual omisión de cualquier requisito de carácter formal, devolver las obras que no se ajusten a las presentes normas y, finalmente, para que una vez constituidos los Jurados se decida por cada uno de ellos, y a la vista de las obras admitidas, si procede por su importancia incorporar alguna otra obra que, publicada entre 1 de noviembre de 1971 y 31 de octubre de 1972, no hubiese sido presentada por su autor, Empresa o Institución que la haya editado. A estos efectos, se recabará la previa autorización del autor del libro.

Art. 4.º A los Premios «Francisco Franco», «José Antonio Primo de Rivera» y «Menéndez Pelayo» podrán optar los libros publicados en su primera edición en lengua castellana y que hayan cumplido con los requisitos legales para su difusión en España entre el día 1 de noviembre de 1971 y 30 de noviembre de 1972, ambos inclusive. Análogamente podrán optar al Premio «Calderón de la Barca» las obras teatrales estrenadas dentro de las citadas fechas. Cuando la obra teatral estrenada no se haya publicado, bastará la presentación de cinco copias mecanografiadas de la misma y de un certificado que acredite el estreno en España y que extenderá la Sociedad General de Autores de España.

Art. 5.º La cuantía de cada uno de los Premios Nacionales de Literatura a que se refiere el artículo segundo será de 200.000 pesetas, dotándose todos ellos por la Dirección General de Cultura Popular.

Art. 6.º La Dirección General de Cultura Popular, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, adquirirá lotes de cada uno de los libros galardonados hasta un máximo de 50.000 pesetas y sin exceder de quinientos ejemplares de cada título premiado.

Art. 7.º La Dirección General de Radiodifusión y Televisión, a través de la Red de Emisoras de Radio Nacional de España y de los canales de Televisión Española, dedicará en sus programas informativos y de crítica literaria una especial atención a los libros premiados, que, en su caso, y si la temática lo permite, y previa autorización del autor y editores, podrán ser objeto de adaptaciones radiofónica y televisadas.

Art. 8.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» estará presidido por el Director general de Cultura Popular, actuando como Secretario, sin voto, el Jefe del Gabinete Administrativo del citado Centro directivo.

Serán Vocales las personas siguientes:

Un miembro de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Y los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «Francisco Franco» y «Menéndez Pelayo» en el año 1971, quienes en el caso de no poder concurrir serán sustituidos por los que obtuvieron los mismos premios, en año anterior, y así sucesivamente.

Art. 9.º El Jurado calificador de los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» y «Calderón de la Barca» estará presidido por el Director general de Cultura Popular, actuando como Secretario, sin voto, el Jefe de la Sección de Acción Cultural de la citada Dirección General.

Actuarán en calidad de Vocales:

Un crítico literario designado por el Presidente de la Federación Nacional de las Asociaciones de la Prensa.

Un miembro del Consejo Superior de Teatro, designado por su Presidente.

Un miembro de la Real Academia Española, designado por su Presidente.

Los escritores galardonados con los Premios Nacionales de Literatura «José Antonio Primo de Rivera» y «Calderón de la Barca», correspondientes al año 1971, entendiéndose que si alguno de estos escritores no concurren serán sustituidos por quienes obtuvieron en los años anteriores premios a los que se refiere la competencia de este Jurado.

Lo digo a VV. HH. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. HH. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1972.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Cultura Popular y de Radiodifusión y Televisión.